



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ**

Ocho de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°0295
RADICADO N° 2001-00296-00

En vista de que transcurrió el traslado otorgado a las partes para que se pronunciaran acerca del trabajo de partición presentado, se procederá a tramitar la objeción presentada y decretar las siguientes pruebas (Art.483, inc.2°, literal b del C. de P. Civil:

Apoderado Oscar Jaime Quintero Vargas:

Documental: Ténganse en cuenta los documentos allegados con el memorial de la objeción, estos son: Certificado de catastro y certificado de tradición del bien inmueble identificado con M.I. N°001-76089, con fecha del 17 de febrero de 2020.

Jaime Antonio Escobar Álvarez-Heredero del causante Pedro Nel Escobar Bustamante:

Documental: Ténganse en cuenta los documentos allegados con el memorial de la objeción, estos son: Registro civil de nacimiento del señor Jaime Antonio Escobar Álvarez y registro civil de defunción del señor Pedro Nel Escobar Bustamante.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8f8367d19e54eb92f477850f8f5c6314716a3875e8a10e8940905bcacf770c0

Documento generado en 08/07/2021 12:43:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>